



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear dentro del ámbito de esta Honorable Cámara de Diputados el "Programa de Empleo, Formación y Desarrollo para Personas Travestis y Trans"

Artículo 2.- Serán objetivos de este programa:

- a) Desarrollar capacitaciones para las personas ingresantes para distintas tareas legislativas y administrativas, e impulsar convenios con universidades públicas y privadas, y organizaciones de la sociedad civil, a los fines de fomentar la constante capacitación de las personas que se incorporen a la Cámara de Diputados de Santa Fe en el futuro
- b) Desarrollar campañas de "Buen trato y no discriminación" a través de campañas de difusión y concientización constantes para acompañar el ingreso de las, los y les trabajadores garantizando un ambiente de trabajo libre de violencia y discriminación por medio de políticas de sensibilización

Artículo 3.- A los efectos de la presente resolución, persona trans es quien se autopercibe o expresa con un género distinto al que le fue legal o convencionalmente asignado al momento de nacer, incluyendo a quienes se identifican como travesti, transgénero y transexuales.

Artículo 4.- El Programa será elaborado, redactado e implementado mediante Jornadas, Seminarios, Cursos o Talleres de Capacitación obligatoria -destinados a diputadas y diputados, y personal interno permanente y transitorio de la Honorable Cámara de Diputados-, por el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARLAMENTARIA (ICAP) DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA, actuando en

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
23 FEB 2021	
Recibido.....	1044.....Hs.
Exp. N°.....	42103.....C.D.

estrecha colaboración con la DIRECCIÓN GENERAL DE COMISIONES, COMISIONES INTERNAS -cuya intervención resulte propicia de acuerdo a la naturaleza del asunto objeto de abordaje- y con la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA.

Artículo 5.- Crear en el marco de la Secretaría Administrativa un Registro de Aspirantes en el que se asentarán las postulaciones de personas trans que aspiren a ocupar puestos para el ingreso al Programa de Empleo, Formación y Desarrollo para Personas Travestis y Trans.

Artículo 6.- Podrán ser aspirantes al Programa toda persona trans que cumpla con los requisitos establecidos en la ley 13.902.

Artículo 7.- Para la comprobación de los requisitos exigidos de cada solicitud se correrá vista al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, organismo que al responder el informe deberá hacerlo en los términos de que la persona "acredita todos los requisitos de la ley N° 13.902" o "no acredita todos los requisitos de la Ley N° 13.902", respetando la confidencialidad de la información personal.

Artículo 8.- Finalizado el proceso de selección, se procederá a designar a la persona postulante dentro de la planta temporaria, en la categoría que corresponda a la tarea para la cual se haya realizado la selección.

Artículo 9.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente de esta Cámara.

Artículo 10.- Facultase a la presidencia de la Cámara de Diputados a dictar las normas necesarias para la implementación del Programa, como así también las modificaciones presupuestarias pertinentes al efecto.

Artículo 11.- Registrar, comunicar y archivar.

Joaquín Blanco

Diputado Provincial

Lorena Urieldin.

Diputada Provincial.

Pablo Pinotti

Diputado Provincial

Clara García

Diputada Provincial

Rosana Bellatti

Diputada Provincial

Laura Cornaglia

Diputada Provincial

Erica Hynes

Diputada Provincial

Lionela Cattalini

Diputada Provincial

Gisel Mahmud

Diputada Provincial

Pablo Farias

Diputado Provincial

Esteban Lenci

Diputado Provincial

Fundamentos

Sr. Presidente:

Las personas Travestis y Trans, mujeres trans y masculinidades trans son el colectivo que padece la mayor vulnerabilidad social; con la expectativa de vida más baja, y la tasa de desempleo y la falta de acceso al trabajo registrado más alta.

En mayo de 2012 el Congreso Nacional sancionó la Ley 26.743 de Identidad de Género, que establece el derecho a la identidad de género de las personas, propendiendo a garantizar "el libre desarrollo de cada persona conforme a su identidad de género", y es reconocida a nivel mundial por ser la primera legislación en su tipo.

El 26 de agosto de 2020, por medio de la Resolución 1098/2020 la Cámara de Diputados de la Nación creó el Programa de Empleo, Formación y Desarrollo para Personas Travestis y Trans que tiene por objetivo "crear las condiciones necesarias que posibiliten la real igualdad en el acceso al trabajo, la educación y la vivienda de las personas Travestis y Trans."

En el mismo sentido el 4 de septiembre de 2020 el Presidente de la Nación estableció el Cupo Laboral Travesti Trans en el Sector Público Nacional, por medio del Decreto 721/2020, que garantiza un mínimo del 1% de la totalidad de cargos y contratos para personas travestis, transexuales y transgénero, y busca reparar una desigualdad estructural que existe en la sociedad respecto a la población travesti trans.

A pesar de esta ampliación de derechos, la violencia hacia el colectivo Travesti y Trans se recrudece y aumenta de manera considerable, según el relevamiento que realiza el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT de la Federación Argentina LGBT.

La Organización Internacional del Trabajo- (OIT), en su estudio "ORGULLO (PRIDE) en el trabajo", define las barreras que padece la comunidad Travesti y Trans en el acceso al empleo como "un desperdicio de talentos, con efectos define las barreras que padece la comunidad Travesti y Trans en el acceso al empleo como "un desperdicio de

talentos, con efectos negativos para la productividad y el crecimiento económico, cuya discriminación genera desigualdades socioeconómicas que perjudican la cohesión social y la solidaridad, y dificultan la disminución de la pobreza".

El derecho al trabajo y el acceso a la educación y la salud integral son las políticas públicas fundamentales para garantizar la igualdad y el pleno ejercicio de una vida digna.

Nuestra sociedad impone como modelo hegemónico y excluyente la heteronormatividad, provocando persecución, exclusión, marginación y desigualdad en el acceso a oportunidades para todas las personas que no se ajustan a lo establecido.

La mayoría de ellas y ellos vive en extrema pobreza, privadas y privados de derechos económicos, políticos, sociales y culturales, por la expulsión de sus hogares y del ámbito escolar desde su niñez, resultando así el ejercicio de la prostitución como alternativa de subsistencia.

La igualdad de derechos para las mujeres y todas las personas de la diversidad sexual sólo se cumple por medio de políticas públicas concretas que reglamenten el cupo o la paridad en el acceso a cargos representativos o puestos de trabajo.

En nuestra provincia, los datos de la primera Encuesta Provincial de Vulnerabilidad de la Población Trans elaborada en 2019 por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) y la extinta Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual, arrojó que la mayoría de las personas travesti, transexual y transgénero son víctimas de la exclusión y discriminación escolar. En términos de acceso, el 42,5% posee un nivel medio-bajo de estudios (Primaria completa, secundaria incompleta), el 46% cuenta con un nivel medio-alto (secundario completo, universidad incompleta), y sólo el 5% pudo completar una carrera universitaria o terciaria.

Según este mismo trabajo, el 47% de la población travesti, transexual y transgénero comienza a comprender su identidad de género y a expresarla socialmente a partir de los 13 años, por lo tanto, este proceso se da en simultáneo con la edad escolar. La

discriminación, la violencia, el acoso escolar (bullying), el maltrato, los insultos y agresiones físicas, el no respeto al nombre autopercebido, provocan en gran medida los altos índices de repitencia y deserción del nivel secundario de esta población, lo que equivale a una trayectoria escolar interrumpida o fragmentada y lo que también influye en su acceso al mundo laboral, además de otros factores como es el rechazo social.

Todos estos elementos determinan un verdadero "trávesticidio social" y en ese sentido el Estado es el responsable de crear las condiciones necesarias que posibiliten la real igualdad en el acceso al trabajo, la educación y la vivienda de las personas Travestis y Trans, garantizando el fin de la violencia institucional a la que son sometidas.

El Gobernador Omar Perotti reglamentó la ley 13.902 por medio del Decreto 951/20 con fecha 7 de septiembre de 2020, el cual establece en su Artículo 3° que "la distribución de los ingresos se realizará de manera equitativa y proporcional dentro del Estado Provincial. En los procesos de selección para el ingreso al empleo público en cualquiera de los Poderes del Estado Provincial, se deberán prever, conforme al régimen legal que regula la materia en cada uno de ellos, pautas que evaluación que tengan en cuenta la situación de extrema vulnerabilidad en que se encuentran las personas que componen el colectivo de personas travestis, transexuales y transgénero, además de las condiciones de idoneidad requeridas para cada cargo en particular."

Resulta por tanto necesario establecer el procedimiento por medio del cual se establezcan las pautas, requisitos y procedimiento de ingreso a ésta Cámara de Diputados, por parte de las y los aspirantes en el marco de la Ley 13.902.

En virtud de todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Joaquín Blanco

Diputado Provincial

Lorena Urieldin.

Diputada Provincial.

Pablo Pinotti

Diputadp Provincial

Clara García

Diputada Provincial

Rosana Bellatti

Diputada Provincial

Laura Cornaglia

Diputada Provincial

Erica Hynes

Diputada Provincial

Lionela Cattalini

Diputada Provincial

Gisel Mahmud

Diputada Provincial

Pablo Farias

Diputado Provincial

Esteban Lenci

Diputado Provincial